

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN No. 66001-2-21-**

Marzo 17 de 2021

P201F3

curaduria2pereira.com.co

Mediante la cual se modifica la Licencia Urbanística Vigente N° 66001-2-19-0258 de Urbanismo expedida el 09 de Septiembre de 2019

RADICACIÓN N° 200962

EL CURADOR URBANO 2 DE PEREIRA, ARQUITECTO LUIS FERNANDO MONTES POSADA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1.997, el Decreto Nacional 1.077 de 2.015, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, el Decreto 741 de agosto 31 de 2016, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Curaduría Urbana N° 2 de Pereira expidió el día **09 de Septiembre de 2019** la **Licencia Urbanística N° 66001-2-19-0258 de Urbanización** para para "LOTE B", con un área de **12.365,46 m²** ubicado en la **CALLE 63 #14-89 UNIDAD RESIDENCIAL LOS ALCAZARES P.H**, identificado con la ficha catastral N°. **01-09-00-00-0114-0904-0-00-00-0000** y la matrícula inmobiliaria N°. **290-222470**.
- B. Que mediante radicación en legal y debida forma N° **66001-2-200962**, la la Sociedad **PROYECCIÓN S.A.**, identificada con Nit. No. **800.183.844-6**, representada legalmente por la señora **LINA MARIA GOMEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.118.053**, solicitó la modificación de la **Licencia Urbanística N° 66001-2-19-0258 de Urbanización del 09 de Septiembre de 2019**.
- C. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Ficha Normativa SN3 y las demás normas del Acuerdo 35 de 2016, el Decreto Nacional 1.077 de 2.015, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- D. Que hecha la comunicación de la solicitud de Licencia a los vecinos como lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1.077 de 2.015, no se presentaron objeciones.
- E. Que con base en la información suministrada resulta procedente realizar la modificación solicitada.
- F. Que conforme a los argumentos expresados, el Curador Urbano 2 de Pereira,

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDER MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE URBANIZACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 66001-2-19-0258 de septiembre 9 de 2019**, según áreas y linderos contemplados en el plano que hace parte integral de la presente resolución, con las siguientes características:

SOLICITUD:	MODIFICACIÓN LICENCIA VIGENTE
TIPO DE LICENCIA:	URBANIZACIÓN
CLASE:	4
VIGENCIA:	Según Licencia Urbanística de Urbanización No. 66001-2-19-0258 del 09 de Septiembre de 2019
NOMBRE DEL TITULAR:	PROYECCIÓN S.A.
	NIT. N°. 800.183.844-6
AREA DEL PREDIO:	12.365,46 m² (Lote B1: 7.905,00m², Lote B2: 4.460,46m²)
USO AUTORIZADO:	RESIDENCIAL
TIPOLOGIA:	MULTIFAMILIAR VIS
DIRECCIÓN:	LOTE B1 Y LOTE B2
	CALLE 63 #14-89 UNIDAD RESIDENCIAL LOS ALCAZARES P.H
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALCAZARES
PROFESIONALES DEL PROYECTO:	Urbanizador ALVARO CRISTIAN MARULANDA MONTES T.P N° 2520227222



RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN No. 66001-2-21-00007

Marzo 17 de 2021

P201F3

curaduria2pereira.com.co

Mediante la cual se modifica la Licencia Urbanística Vigente N° 66001-2-19-0258 de Urbanismo expedida el 09 de Septiembre de 2019

RADICACIÓN N° 200962

Arq. JUAN CARLOS DE LEON NARANJO
T.P N° 2570019179CND

DESCRIPCIÓN PROYECTO:

MODIFICACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LOTE B" (Lote B1 y Lote B2) PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR CON CUATRO TORRES PARA 320 UNIDADES DE VIVIENDA DE TIPO VIS, CON LAS SIGUIENTES AREAS:

CUADRO DE AREAS	
DESCRIPCIÓN	M2
AREA DEL LOTE B	12.365,46
AFECTACIÓN VIAL	47,00
AREA NETA	12.318,46
AREA DE OCUPACIÓN	1.941,50
TORRE 1	454,35
TORRE 2	454,35
TORRE 3	454,35
TORRE 4	454,35
SALON SOCIAL	124,10

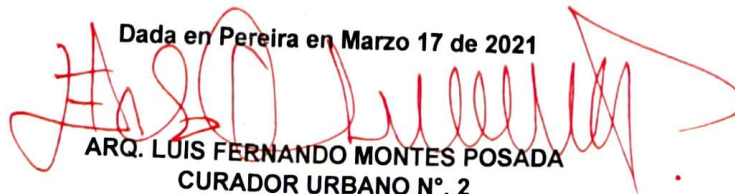
Nota: De los parqueaderos requeridos para el desarrollo de este proyecto, 24 estarán ubicados en el Lote A (Unidad Residencial Alcázares P.H).

SEGUNDO: Que los demás artículos de la Licencia Urbanística N° 66001-2-19-0258 de Urbanización del 09 de septiembre de 2019, siguen vigentes.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y, cuando proceda, será obligatorio para acceder a la jurisdicción (art. 2.2.6.1.2.3.9, Decreto Nacional 1.077 de 2.015; art. 76, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1.437 de 2.011–).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira en Marzo 17 de 2021


ARQ. LUIS FERNANDO MONTES POSADA
CURADOR URBANO N°. 2